

Ente fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T.

Fondo: Recursos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-17-FC-OPA-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

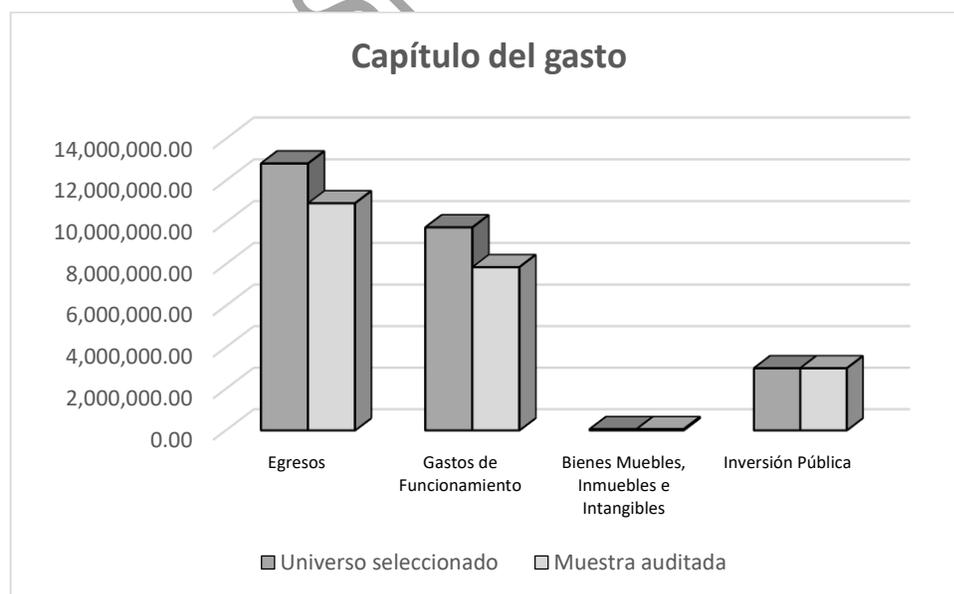
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$8,163,201.89 y de los egresos por un importe de \$10,915,889.63; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 65.9%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	12,389,709.00	8,163,201.89	65.9%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.1%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	12,821,853.00	10,915,889.63	85.1%
Gastos de Funcionamiento	9,763,491.00	7,857,527.63	80.5%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	64,951.00	64,951.00	100.0%
Inversión Pública	2,993,411.00	2,993,411.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Se detectó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió contestar el Cuestionario de Control Interno que le fue requerido mediante oficio ASE-AEFMOD-CFMOD-0735/2023 del 28 de marzo de 2023, y notificado el 31 de marzo del mismo año; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto del Control Interno para la gestión de los recursos del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa, relativa al cuestionario de Control Interno y la documentación que soporte los reactivos, que el ente auditado omitió responder.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno omitió acreditar que sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al no presentar las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se crea el compromiso de sesionar en los periodos correspondientes a fin de cumplir con lo establecido.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la Junta de Gobierno no sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2022, carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron recabar las firmas de los miembros del Órgano de Gobierno, en las actas de las sesiones celebradas.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que se constituyó el Consejo Consultivo, pues no presentó evidencia de la convocatoria y del acta respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en el acta número once del 4 de octubre de 2021, se ratificó el Consejo Consultivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió anexar evidencia del acta donde se ratificó a los miembros del Consejo Consultivo.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que se constituya legalmente el Consejo Consultivo, con objeto de promover y fortalecer la participación ciudadana y de los sectores comercial e industrial en la operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el mejoramiento de los servicios.

5. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no presentó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que una vez sesionadas las asambleas pendientes por parte de la Junta de Gobierno, se realizarán aquellas que se encuentren pendientes de realizar por el Consejo Consultivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Consejo Consultivo no sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Consejo Consultivo sesione de manera ordinaria conforme a la normatividad, con objeto de promover y fortalecer la participación ciudadana y de los sectores comercial e industrial en la operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el mejoramiento de los servicios.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que el Director General omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno y posteriormente al Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se realizó la presentación del Informe Anual como lo marcan las disposiciones referidas, sin embargo, si fue realizado (Anexo 1), por lo que se crea el compromiso para informar ante la Junta de Gobierno, así como a transparencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar su informe anual a la Junta de Gobierno y al Cabildo.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que el Director General omitió acreditar que elaboró o actualizó el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se realizó el Proyecto Estratégico de Desarrollo, sin embargo, el plan de trabajo se basa en los programas de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y de Devolución de Derechos (PRODDER).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de que elaboró o actualizó el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar o actualizar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar los informes derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se crea el compromiso de realizar una asamblea extraordinaria, y una vez presentados los informes se remitirán.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de los informes que elaboró el Órgano Interno de Control, de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron formular y presentar los informes de evaluación y vigilancia.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar su Programa de Trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el programa de trabajo, las guías y procedimientos que se utilizaron para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

Origen de los recursos

12. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se apegó a las disposiciones legales aplicables para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de su competencia.

13. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

14. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió actualizar el sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago) y la emisión de reportes confiables y oportunos, con la finalidad de mejorar la eficiencia comercial.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que debido a la situación económica del Organismo Operador no se realizó la actualización del sistema comercial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para incrementar la eficiencia comercial.

15. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., presentó evidencia documental del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

16. Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2022, no proporcionó información del número de usuarios, a los que se cobró cuota fija y servicio medido respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que cuenta con la información y número de usuarios con cobro de cuota fija y servicio medido 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió anexar evidencia de que implementó un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-05-004 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar un programa o campaña para la instalación de aparatos medidores, con objeto de fortalecer la cultura del uso racional del agua y el pago justo y oportuno por los servicios prestados, así como para mejorar la eficiencia comercial.

17. El Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., obtuvo recursos por \$2,422,576.00, derivado de los programas de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y Programa de Acciones autorizado; así como, a las reglas de operación aplicables; verificando además, que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

Servicios personales

18. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

19. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

20. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2022.

21. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

22. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que el servidor público que ocupó el puesto de Director General omitió presentar evidencia documental de experiencia técnica y administrativa

comprobadas de por lo menos tres años en materia del agua y la certificación de la Comisión Estatal del Agua, por lo que no acreditó el perfil requerido para ocupar dicho puesto, observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$379,681.84, por el periodo de enero a diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que para acreditar el perfil de director, presentó la acreditación del curso "Gestión Pública del Agua" con registro STPSCEP99019335-0013. Así mismo se crea el compromiso de realizar las diligencias pertinentes ante la secretaría correspondiente para la obtención de la certificación a que se refiere.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que acredite la experiencia técnica y administrativa comprobada de por lo menos tres años en materia del agua.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$379,681.84 (Trescientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios; por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al Director General, sin que hubiera acreditado el perfil que señala la normatividad para ocupar el citado puesto; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control omitió acreditar documentalmente que cumplió con el perfil requerido para ocupar dicho puesto; cabe hacer mención que sus percepciones nominales las erogó el municipio de Tamuín, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar el perfil que señala la Ley para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control.

25. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

26. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

27. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

28. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

29. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

30. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros en general, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

31. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2022.

Servicios generales

32. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

33. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

34. Se detectó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se ha cumplido con las declaraciones del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondientes al 2022, debido a la mala situación económica del Organismo. Asimismo, manifestó que se registrará contablemente los montos pendientes de declarar y queden como constancia del compromiso de pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

35. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., cumplió con el pago de los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022, mismos que le fueron descontados al municipio de Tamuín, S.L.P., de las aportaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

36. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., cumplió con el pago de los derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022, mismos que le fueron descontados al municipio Tamuín, S.L.P., de las aportaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

37. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$43,440.70, por concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, derivados de la liquidación extemporánea de cuotas obrero patronales emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y cargas financieras por reintegro del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$43,440.70 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de penas, multas, accesorios y actualizaciones, derivados de la liquidación extemporánea de cuotas obrero patronales emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y cargas financieras por reintegro del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) ejercicio 2021; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro de los recursos.

38. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales legales, de diseño, consultoría administrativa capacitación, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

39. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

40. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2022.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)

41. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

42. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

43. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de una bomba sumergible de 20 hp para sistema de bombeo del puente y una bomba multipasos de 1 hp alta presión 110/220 Altamira, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

44. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de una bomba sumergible de 20 hp para sistema de bombeo del puente y una bomba multipasos de 1 hp alta presión 110/220 Altamira, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

45. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

Obra pública y servicios relacionados

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 4 obras, con un importe total contratado y auditado de \$2,993,411.00.

Muestra de Auditoría

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	DAPAST-001/2022	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Carlos Rivera, entre calle Gabino Barrera y Moisés Zamora, en la Cabecera Municipal de Tamuín S.L.P.	416,500.00

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
2	DAPAST-002/2022	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Tantoc, entre calle Cuitláhuac y 10 de mayo, en la Cabecera Municipal de Tamián S.L.P.	343,736.00
3	DAPAST-003/2022	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Leopoldo Altamirano, entre Av. Aeropuerto y calle Amistad, en la Cabecera Municipal de Tamián S.L.P.	1,909,775.00
4	DAPAST-004/2022	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Luna Llena, entre calle Fortunato Nales y Cuarto Menguante, en la Cabecera Municipal de Tamián S.L.P.	323,400.00
Total			2,993,411.00

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que las 4 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra y en 1 obra se cuenta con dictamen de excepción a la licitación pública.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-001/2022, DAPAST-002/2022, DAPAST-003/2022 y DAPAST-004/2022, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamián, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se presenta contrato de obra pública, está debidamente formalizado, contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: DAPAST-001/2022 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, autorización de la inversión, causales y procedimientos de rescisión del contrato, descripción pormenorizada de la obra, forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, forma y términos de garantías, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, los demás requisitos previstos en la convocatoria, nombre del convocante y del contratista, penas convencionales forma y porcentaje para aplicar, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos para que la contratante verifique la debida terminación de los trabajos, entrega-recepción, y para la elaboración, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, procedimiento de ajustes de costos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el contrato, el cual no contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-001/2022, DAPAST-002/2022, DAPAST-003/2022 y DAPAST-004/2022, no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar acta de entrega y recepción física de la obra terminada.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-001/2022, DAPAST-002/2022, DAPAST-003/2022 y DAPAST-004/2022, no se presenta el finiquito de terminación de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el finiquito de terminación de obra.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-001/2022, DAPAST-002/2022, DAPAST-003/2022 y DAPAST-004/2022, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el acta de extinción de derechos del contrato.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-001/2022, DAPAST-002/2022, DAPAST-003/2022, DAPAST-004/2022 no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar fianza de cumplimiento del contrato.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-001/2022, DAPAST-002/2022, DAPAST-003/2022, DAPAST-004/2022 no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar fianza de vicios ocultos por término de la obra.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta las estimaciones de los trabajos ejecutados, en 3 obras se cuenta con números generadores de los conceptos ejecutados por estimación y en 3 obras se cuenta con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: DAPAST-001/2022 no se cuenta con números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: DAPAST-001/2022 no se cuenta con reporte fotográfico completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el reporte fotográfico completo de los conceptos ejecutados por estimación.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-001/2022, DAPAST-002/2022, DAPAST-003/2022 y DAPAST-004/2022, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-001/2022, DAPAST-002/2022, DAPAST-003/2022 y DAPAST-004/2022, no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en 4 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios, en 2 obras se cuenta con los planos definitivos.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-001/2022 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-001/2022, DAPAST-002/2022, DAPAST-003/2022 y DAPAST-004/2022, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-001/2022 y DAPAST-002/2022, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los planos definitivos.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos de PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-001/2022, DAPAST-002/2022, DAPAST-003/2022 y DAPAST-004/2022, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,993,411.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$2,993,411.00 (Dos millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Deuda Pública (Adefas)

65. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

66. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos en Adefas, durante el ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

67. Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)						
Estado de Actividades Estado de Situación Financiera Estado de Variación en la Hacienda Pública Estado de Cambios en la Situación Financiera Estado de Flujos de Efectivo Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria Notas a los Estados Financieros /Notas de gestión administrativa Estado Analítico del Activo Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional															
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

68. Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los adeudos a cargo de los usuarios (rezago) en cuentas de orden o en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

69. Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

70. Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento medio, al haber obtenido una calificación general promedio del 75.9%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se tiene un grado de cumplimiento medio, con un promedio de 75.9%.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas en materia contable, para cumplir con la armonización contable.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

71. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., abrió cuentas bancarias donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), y del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

72. Se detectó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar la confirmación de saldos bancarios, requeridos mediante oficio ASE-AEFMOD-CFMOD-0735/2023 del 28 de marzo de 2023, el cual fue notificado el 31 de marzo de 2023; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto a las operaciones relativas a la gestión de los recursos del organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa, relativa a la certificación de los saldos en las cuentas de bancos, que las instituciones bancarias omitieron responder.

73. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta de bancos [REDACTED], presenta saldo contrario (en rojo) a la naturaleza de la cuenta por (\$25,079.89).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se le notificará al área responsable de la generación del Estado de Situación Financiera en el ejercicio, para que mediante oficio exponga la situación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-05-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a los saldos de naturaleza contraria (en rojo) en la cuenta de bancos, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

74. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita.

75. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que existen saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos durante el ejercicio 2022 para gastos a comprobar y préstamos a servidores públicos, por un monto de \$38,436.40, los cuales no fueron comprobados o recuperados al 31 de diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que respecto a la recuperación de los préstamos en cuestión, se creó el compromiso de que en el ejercicio 2023 se realizarían los descuentos vía nómina a cada trabajador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para recuperar el saldo en cuentas por cobrar por un monto de \$38,436.40.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$38,436.40 (Treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la disposición de recursos destinados como préstamos personales y gastos sin comprobar; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

76. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2022.

77. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que fueron incorrectos, ya que no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los saldos contables en bienes muebles, inmuebles e intangibles son incorrectos, ya que no han sido modificados por la administración, debido a que es necesario una valuación certificada para dar cumplimiento, sin embargo, no ha sido posible por la situación económica del Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

78. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., valuó el inventario, sin embargo, omitió conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la valuación se realizó por parte de la responsable del control del inventario, pero debido a que no se cuenta con una certificación al respecto, se consideró no conciliar contablemente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las acciones emprendidas en materia contable, para conciliar el inventario con los registros contables.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron conciliar el inventario con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

79. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

80. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la persona responsable de los registros contables omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas. Por lo que Subdirección Administrativa le indicará realice la actividad en caso de que no la haya realizado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las acciones emprendidas en materia contable, para reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

81. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se cuenta con el recurso necesario para la contratación y obtención de la certificación del reconocimiento de la pérdida de valor de bienes propiedad del Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las acciones emprendidas en materia contable, para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

82. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

83. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

84. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

85. Se detectó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por parcialmente atendido el resultado, debido a que presentó con importe a pagar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios de enero a abril de 2022, sin embargo, de mayo a diciembre las presenta en ceros, por lo que no se solventó.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio 2022.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio 2022.

86. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondientes al ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

87. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 30 de noviembre de 2021, mismo que fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio: DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se presentó de manera extemporánea.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Presupuesto de Egresos se publicó extemporáneamente.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamiún, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para la publicación en tiempo del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

88. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Tamiún, S.L.P., se comprobó que la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

89. El Organismo Operador de Tamiún, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$8,795,000.00, importe que presentó un incremento de \$2,296,868.00, que representó el 35.3%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que por parte de la Subdirección Administrativa informará al área encargada que realizó la información de las variables que se utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la asignación de recursos al capítulo de Servicios Personales, excedió el límite establecido por la normatividad.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,296,868.00 (Dos millones doscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos que se asignaron al capítulo 1000 Servicios Personales, en exceso al límite del porcentaje establecido por la normatividad.

90. El Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$8,795,000.00, comprobando que devengó y pagó \$4,296,459.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$7,108,046.67, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$4,498,541.00, por debajo del monto aprobado.

91. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 31 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 11 con dieciséis años o más de antigüedad, comprobando además, que 12 servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y por el resto de los servidores públicos omitió acreditar que dispuso de un fondo de reserva para pensiones, y del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no cuenta con estudio actuarial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

92. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$432,143.00, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$12,389,709.00 y los Egresos Presupuestarios por \$12,821,852.00, ambos en el momento del devengado; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar en tiempo y forma al H. Congreso del Estado, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones previstas para subsanarlo.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

93. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

94. Con el análisis de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, reveló un saldo por pagar de \$830,000.00, por concepto de préstamos de particulares, destinado para el pago de energía eléctrica a Comisión Federal de Electricidad (CFE), observando que omitieron presentar autorización de la Junta de Gobierno, el contrato o convenio con los particulares donde se indicara el origen lícito de los recursos, el destino del préstamo y el plazo para liquidarlo; observando además, que no acreditó que los créditos se contrataron en las mejores condiciones del mercado y evidencia de la inscripción en el Registro Estatal y Registro Público Único.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-127/09/23 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no realizó la aprobación del préstamo ante la Junta de Gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió solicitar a la Junta de Gobierno la autorización de los préstamos; y no anexó evidencia del contrato o convenio, ni de la inscripción en el Registro Estatal y Registro Público Único; así como otras formalidades previstas por la normatividad aplicable.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$830,000.00 (Ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los préstamos de particulares, que resultaron improcedentes, al no cumplir con los requisitos previstos por la normatividad aplicable, relativos a la inscripción en el Registro Estatal, y en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que el financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su comprobación y justificación o del reintegro de los recursos.

AEFMOD-17-FC-OPA-2022-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, relativa a los préstamos de particulares, en el que se detectaron las siguientes omisiones: a) solicitar a la Junta de Gobierno la autorización de los préstamos; b) elaborar el contrato o convenio; c) gestionar la inscripción de los préstamos en el Registro Estatal y Registro Público Único; y d) acreditar documentalmente que los préstamos se contrataron en las mejores condiciones del mercado.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 46 resultados con observación, de los cuales, 1 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 45 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliegos de Observaciones, 31 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Recomendaciones, 4 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,284,969.94

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,296,868.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$10,915,889.63 que representó el 85.1% de los \$12,821,853.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Jefe de Grupo
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Socorro Salvador Capistrán Rodríguez	Auditor
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal).
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM Federal).

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Organismo Operador de Agua de Tamuín, S.L.P, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado